

SENTENCIA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1999, No. 64

Sentencia impugnada: Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, del 28 de julio de 1999.

Materia: Criminal.

Recurrente: Fortunata Jazmín Thomas.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Alvarez Valencia, Presidente; Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 30 de diciembre de 1999, años 156° de la Independencia y 137° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Fortunata Jazmín Thomas, dominicana, mayor de edad, soltera, cédula de identificación personal No. 44595, serie 1ra., domiciliada y residente en la calle Del Monte y Tejada No. 43, del sector San Carlos, de esta ciudad, contra la sentencia dictada en atribuciones criminales por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 28 de julio de 1999, cuyo dispositivo es el siguiente: **“PRIMERO:** Declara regular y válido en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por la nombrada Fortunata Jazmín Thomas, en representación de sí misma, en fecha 2 de noviembre de 1998, contra la sentencia de fecha 2 de noviembre de 1998, dictada por la Décima Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en sus atribuciones criminales, por haber sido hecho conforme a la ley: **‘Primero:** Se declara culpable a la acusada Fortunata Jazmín Thomas, de violar los artículos 5, letra a), 6, letra a) y 75, párrafo II, de la Ley 50-88, y en consecuencia se le condena a sufrir la pena de cinco (5) años de reclusión y al pago de Cincuenta Mil Pesos (RD\$50,000.00) de multa; **Segundo:** Se le condena al pago de las costas penales; **Tercero:** Se declara no culpables a los acusados Manuel Gutiérrez Abréu y/o Abréu Gutiérrez y Héctor Suero Rodríguez de violar los textos legales precedentemente señalados, y en consecuencia se les descarga por insuficiencia de pruebas; **Cuarto:** Se declaran las costas penales de oficio; **Quinto:** Se ordena el decomiso e incineración de los 8.6 gramos de crack y 15.6 gramos de marihuana, envueltos en el presente proceso’; **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, la corte, después de haber deliberado y obrando por propia autoridad, confirma la sentencia recurrida, por ser justa y reposar sobre base legal; **TERCERO:** Se condena a la nombrada Fotunata Jazmín Thomas, al pago de las costas penales”;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Vista el acta del recurso de casación levantada en la secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 2 de agosto de 1999, a requerimiento de la recurrente Fortunata Jazmín Thomas, en la cual no expone ningún medio de casación contra la sentencia impugnada;

Vista el acta de desistimiento levantada en la secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 11 de octubre de 1999, a requerimiento de Fortunata Jazmín Thomas, parte recurrente;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber examinado el acta de desistimiento anexa al expediente y visto la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que la recurrente Fortunata Jazmín Thomas, ha desistido pura y simplemente del recurso de casación de que se trata.

Por tales motivos, **Unico:** Da acta del desistimiento hecho por la recurrente Fortunata Jazmín Thomas, del recurso de casación por ella interpuesto, contra la sentencia dictada en atribuciones criminales, en fecha 28 de julio de 1999, por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Firmado: Hugo Alvarez Valencia, Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do